



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 051 - 2020-A/MDEA

El Agustino, 28 de Febrero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Informe N° 22A-2020-GPP/MDEA de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 083-2020-GAJ-MDEA de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre el Plan Operativo Institucional para el año fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de El Agustino, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088 se aprobó la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, cuyo objeto es regular la organización y del funcionamiento del referido sistema orientado al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho y asimismo de su órgano rector y orientador, esto es el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN;

Que, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) mediante Resolución de Presidencia del Concejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, modificada con Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, aprueba la "Guía para el Planeamiento Institucional" la cual establece las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permite la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, la referida guía define al Plan Operativo Institucional (POI) como el instrumento de gestión que orienta la asignación de recursos para implementar la estrategia institucional, el cual contiene la programación de Actividades Operativas e inversiones valorizadas de las unidades orgánicas o centros de costos de la entidad, a ser ejecutadas en un periodo anual;

Que, en el marco de las normas antes glosadas, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 22A-2020-GPP/MDEA, informa la elaboración del Plan Operativo Institucional (POI) para el año Fiscal 2020 cuyo contenido mínimo se sujeta a las disposiciones contenidas en la "Guía para el Planeamiento Institucional en el marco del ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua"; cabe precisar que este instrumento de gestión contiene la programación de las Actividades Operativas e inversiones necesarias para ejecutar las Acciones Estratégicas Institucionales definidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Municipalidad Distrital de El Agustino;

Que, con Informe N° 083-2020-GAJ-MDEA de la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión favorable la aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) para el año Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de El Agustino cuyo contenido mínimo se sujeta a las disposiciones normativas vigentes;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General establece, que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



LIMA-PERU

Que, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN remitió el Informe Técnico N° D000072-2019-CEPLAN-DNCPPEI, en el que concluye que el Plan Estratégico Institucional 2019-2022 de la Municipalidad Distrital de El Agustino cumple con lo establecido en la Guía de Planeamiento Institucional;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada el Plan Operativo Institucional (POI) para el ejercicio fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de El Agustino, que en el Anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Municipal y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General hacer de conocimiento a las áreas competentes lo dispuesto en la presente resolución y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

BENITO RICARDO REZA COMBE
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL AGUSTINO

VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS
ALCALDE